

INCLUYE DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA NÚMERO 1.260

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 513 DE 2011

(febrero 24)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines del presente decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, así:

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

N° de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	10
Uno (1)	Profesional	3320	07
Uno (1)	Secretaría de Despacho	5550	
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	5540	11

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, los siguientes empleos:

SECRETARÍAS PRESIDENCIALES

N° de cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
Uno (1)	Asesor	2210	14
Uno (1)	Secretaría Ejecutiva	5540	17
Uno (1)	Secretaría Ejecutiva	5540	15

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3444 del 17 de septiembre de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de febrero de 2011.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Juan Carlos Pinzón Bueno.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

LICITACIONES

El DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

Veá índice de Licitaciones en la última página

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 111 DE 2011

(febrero 23)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 509 de la Ley 600 de 2000, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno de Ecuador, mediante Nota Verbal número 4-2-129/2010 del 17 de febrero de 2010, solicitó la extradición de los ciudadanos colombianos José Yecid Martínez Aguilar y Luis Gabriel Rodríguez, quienes fueron condenados por el Tribunal Penal de Cotopaxi - Ecuador, mediante sentencia proferida el 26 de enero de 2006, a la pena de 12 años de prisión, por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes - cocaína.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 de la Ley 600 de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales, mediante Oficio número DAJ.I.E. 0435 del 18 de febrero de 2010, conceptuó:

“En atención a lo establecido en nuestra legislación procesal penal interna, me permito manifestarle que el Convenio aplicable para el presente caso es el Acuerdo Bolivariano de Extradición suscrito en Caracas el 18 de julio de 1911. Debe tenerse en cuenta que, la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, firmada en Viena el 20 de diciembre de 1988, que en su artículo 6° y en especial el numeral 2.

Dispone:

“[...] Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes. Las Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí [...]”.

3. Que el Fiscal General de la Nación mediante resolución del 16 de marzo de 2010 decretó la captura con fines de extradición de los ciudadanos colombianos José Yecid Martínez Aguilar y Luis Gabriel Rodríguez, identificados con cédula de ciudadanía números 79.504.111 y 86.067.629, respectivamente.

4. Que el Ministerio del Interior y de Justicia, mediante Oficio número 14735 del 10 de mayo de 2010, remitió a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la documentación con la cual la Embajada de Ecuador formalizó la solicitud de extradición de los ciudadanos José Yecid Martínez Aguilar y Luis Gabriel Rodríguez, para que fuera emitido el respectivo concepto.

5. Que la Sala de Casación Penal de la honorable Corte Suprema de Justicia, mediante providencia del 9 de diciembre de 2010, resolvió dar por concluido el trámite de extradición de Luis Gabriel Rodríguez al encontrar acreditado su fallecimiento, teniendo en cuenta que fueron allegados al trámite, el registro civil de defunción con indicativo Serial número 5401256 en el que se establece como fecha de defunción de este ciudadano el 9 de abril de 2009, registro ordenado por la Fiscalía 28 Delegada ante los Jueces Penales del Circuito, y copia de la Resolución número 2506 del 30 de abril 2009, expedida por el Director Nacional de Identificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. A través de la cual se dispuso la cancelación de entre otras, la cédula número 86.067.629.

Al respecto la Sala de Casación Penal de la honorable Corporación señaló:

“En este orden de ideas, allegados los elementos materiales probatorios por la vía requerida, se tiene acreditada la muerte del solicitado en extradición Luis Gabriel Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 86.067.629.

Para la Corte, carece de objeto continuar con el presente trámite respecto del citado.

(...)